

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SANTIAGO DE CALI, OCHO (8) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Recibida la respuesta del Juzgado 8 Civil del Circuito de Cali, quien informó sobre la conversión de un depósito judicial que se encontraba a sus órdenes por cuenta del presente asunto y estando pendiente resolver la petición presentada por la apoderada judicial del PATRIMONIO AUTONOMO DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL P.A.R.I.S.S., el Juzgado considera que revisado el asunto, se detalla **auto de terminación del 6 de diciembre de 2016**, que ordenó declarar cumplido el acuerdo concordatario celebrado en audiencia del 6 de septiembre de 2011 entre el deudor JOAQUIN HERNAN RAMIREZ QUINTERO y sus acreedores, entre los que se contaba al extinto INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES. Al respecto cabe señalar que en el acuerdo quedó consignado lo siguiente¹:

5.3.- No obstante que el Seguro Social no se presentó a hacer valer su acreencia, EL DEUDOR con el ánimo que le asiste de cancelar la totalidad de sus pasivos, se permite reconocer este crédito y pagarlo por el valor denunciado en la solicitud del concordato, es decir por la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS (\$ 8.367.097.00)M/cte.

En ese orden, se tendría que la acreencia que el deudor mantenía con el INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL quedó satisfecha, más aun cuando en el plenario no obra manifestación sobre la existencia de saldos en favor del INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL o algún otro acreedor.

Sin embargo, en aras de resolver en derecho lo que corresponde, se pondrá en conocimiento de la abogada solicitante el auto de terminación del 6 de diciembre de 2016, y el acuerdo concordatario celebrado en audiencia del 6 de septiembre de 2011 entre el deudor JOAQUIN HERNAN RAMIREZ QUINTERO y sus acreedores. Además, se requerirá al deudor JOAQUIN HERNAN RAMIREZ QUINTERO, directamente y a través de su apoderado HECTOR H. CARMONA en primera instancia para poner en conocimiento la solicitud implorada por el PATRIMONIO AUTONOMO DEL INSTITUTO DEL SEGURO

¹ Fol. 815

Concordato
JOAQUIN HERNANDEZ
Radicación: 760013103008-20020023500

SOCIAL P.A.R.I.S.S., y seguido a ello, le informe al Despacho sobre la cancelación de la acreencia por él reconocida en el tramite concordatario en favor del INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Poner en su conocimiento de la apoderada judicial PATRIMONIO AUTONOMO DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL P.A.R.I.S.S auto de terminación del 6 de diciembre de 2016, y el acuerdo concordatario celebrado en audiencia del 6 de septiembre de 2011 entre el deudor JOAQUIN HERNAN RAMIREZ QUINTERO y sus acreedores entre los que se contaba al extinto INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL hoy COLPENSIONES.

SEGUNDO: REQUERIR al deudor JOAQUIN HERNAN RAMIREZ QUINTERO directamente y a través de su apoderado HECTOR H. CARMONA para que en el término de diez (10) días para poner en su conocimiento la solicitud implorada por el PATRIMONIO AUTONOMO DEL INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL P.A.R.I.S.S., y seguido a ello, **le informe al Despacho sobre la cancelación de la acreencia por él reconocida en el tramite concordatario en favor del INSTITUTO DEL SEGURO SOCIAL.**

Por secretaria envíese comunicación al abogado HECTOR H. CARMONA, a través del correo electrónico: hcarmonas.abogados@gmail.com y oficio al señor JOAQUIEN HERNAN RAMIREZ QUINTERO a la dirección CALLE 41N #4N-170 y al correo electrónico: joacoramirezqm@hotmail.com, conforme información que reposa en el expediente.

NOTIFIQUESE,

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI
SECRETARIA

En Estado No. 112 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:
JULIO11 DE 2022

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretario

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 720ca2198512da969c640c7b17d740ef6b742410262bd43adb765966af619975

Documento generado en 08/07/2022 08:27:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>